



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS, SUB-PROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA NÚMERO 047 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y SINCO LTDA.

Entre los suscritos, **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, representada legalmente por **PABLO CACERES SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.839 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte, y por la otra **CLARA INES RUEDA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.344.366 expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal de SINCO LTDA, con Nit número 800.053.529-3 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Administrativa, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14-00044 del 16 de Enero de 2014, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3. Que el contratista presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS, SUB-PROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTRO DE EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes **A) ACTIVIDADES Y PROCESOS A EJECUTAR:** 1. Garantizar que en los tres puntos asignados, esto es, el puesto de salud La Rioja; Centro de Atención del Adulto mayor, donde funcionan actualmente Urgencias, Hospitalización y Rayos X; y el área Administrativa, se preste el servicio de manera permanente y continua, teniendo en cuenta el horario que se determine. 2. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre el cambio de auxiliar de servicios generales que no presten cabalmente el servicio, y que no cumplan con la debida cortesía, respeto, y amabilidad hacia los funcionarios y al público. 3. Garantizar que el personal vinculado a la empresa de servicios generales sea calificado e idóneo y con la suficiente experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 4. Realizar al personal vinculado a la empresa de servicios generales la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y las relaciones interpersonales. 5. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato la información relacionada con las novedades que se presenten. 6. Garantizar la asepsia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta que se asigne asear. 7. Dotar al personal designado para el servicio de aseo con materiales y los elementos e instrumentos necesarios para la debida prestación del servicio, tales como: uniforme, gorra, tapabocas, guantes, etc. y demás elementos requeridos para cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 8. Informar continuamente al supervisor designado a la iniciación del contrato y durante su desarrollo, la relación del nuevo personal asignado para prestar el servicio, en donde se consigne los nombres y apellidos completos, documento de identificación y domicilio, así como, la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y además hacer la respectiva presentación. 9. El contratista se compromete en caso de necesidad o urgencia manifiesta a suministrar el personal adicional que sea necesario sin ningún costo por solicitud del supervisor o del jefe de la entidad. 10. Cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral con los trabajadores que presten los servicios objeto de este contrato y respetar sus derechos laborales de conformidad con la Constitución y la Ley. 11. El contratista deberá hacer llegar fotocopia de los pagos parafiscales dentro de los cinco (05) días calendario siguientes del mes inmediatamente anterior. 12. Asear y desinfectar sala de cirugía, laboratorio, consultorios médicos y demás instalaciones locativas que se le asignen, aplicando las normas y procedimientos establecidos para el área. 13. Recolectar desechos de materiales provenientes de laboratorio, cocina, talleres, jardines y demás dependencias de la institución. 14. Prestar servicios de vigilancia ambiental y responder por los bienes muebles, inmuebles y demás a su cargo. 15. Limpiar y verificar que todas las áreas del hospital se encuentren limpias. 16. Realizar el lavado de las sábanas, tendidos y lavado en general de las áreas de urgencias, hospitalización y sala de partos. 17. Realizar el aseo externo e interno del hospital. 18. Responder por los elementos de aseo que se le suministren. 19. Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al desempeño de sus funciones. 20. Realizar el Lavado de Tanques de Almacenamiento de Agua Potable que se encuentran en las diferentes sedes de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, por lo menos 1 vez por semestre. 21. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y las inherentes al desarrollo del objeto del mismo. **B) INSUMOS A SUMINISTRAR POR EL CONTRATISTA.** Es importante tener en cuenta que el contratista suministrará los productos de la mejor calidad, de una manera oportuna y debidamente contramarcados. 1. Hipoclorito al 13%; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 2. Jabón Líquido de Manos; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 3. Detergente Lava todo (biodegradable); el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 4. Ambientadores; los necesarios para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 5. Desengrasante; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 6. Escoba Cerda



Suave; las necesarias para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.7.Mechas de traperero; las necesarias para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.8.Detergente en polvo (biodegradable); el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.9.Jabón en barra (biodegradable); el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.10.Guantes plásticos; los necesarios para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.11.Recogedor plástico; los necesarios para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.12.Porta traperero ergonómico metálico; los necesarios para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.13.Desmanchador gravilla decapante; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.14.Esponjillas para refregar; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.15.Cepillos para refregar ropa; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.16.Lanillas; las necesarias para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.17.Lustrador; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.18.Detergente lava todo; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.19.Aserrín; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.20.Envases para preparación de Hipoclorito; los necesarios para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:1.Dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE- HLP.2.Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de conformidad con la ley de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre los guardas de seguridad y en general el personal a su cargo, con la ESE Hospital Local de Piedecuesta.3.Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que eventualmente instaure el personal a su cargo.4.Pagar los impuestos y estampillas que cause la legalización y pago del contrato así como los generados por los servicios prestados.5.Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.6. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en la minuta.7. El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta, con responsabilidad, cumplimiento, y calidez humana.8.El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier anomalía e irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato o cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.8.El contratista al momento de presentar las diferentes facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2. Prestar sus servicios de manera cabal cuando con motivo del objeto del contrato la ESE lo requiera.3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Elaborar informe mensual de gestión contractual. 5. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos o personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación, y uso adecuado. 8. Las demás actividades que le sean asignadas por la ESE que guarden relación con el objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$122.959.500). **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: En pagos mensuales previa presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, y certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y el pago de las respectivas estampillas. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 03219102 denominado VIGILANCIA Y ASEO ADQUISICIONES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2014 y certificado de disponibilidad presupuestal número 14-00044 de fecha 16 de Enero de 2014, recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de Marzo 01 de 2014 y previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. En consecuencia no puede predicarse relación laboral entre la ESE y el contratista o sus asociados. **CLAUSULA UNDECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que



adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** Una vez celebrado el contrato con el proponente favorecido, éste deberá constituir a favor de la entidad garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (por el 30% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis meses más); B) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más); DE CALIDAD DEL SERVICIO. (Su cuantía no será inferior al 10% del valor total del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso de vigencia del contrato y un año más; DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (por un monto equivalente a 200 SMLMV y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia técnica, administrativa, financiera, y legal del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2 Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ESE HLP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única, y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2014.

ORIGINAL FIRMADO
PABLO CACERES SERRANO
Gerente ESE HLP

ORIGINAL FIRMADO
CLARA INES RUEDA ARDILA
Representante legal
SINCO LTDA